



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS

ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NOTIFICACION POR EDICTO N° 006-2024-MPM-A/STPAD

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: CARTA N° 042-2024-MPM-A/STPAD

Sujeto a notificar: ING. JHOEL ERICK AÑAMURO CAPQUEQUI

Fundamento: Imposibilidad de Notificar Personalmente

SECRETARIA TECNICA DEL PAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Que, se hace saber, la imposibilidad de notificar personalmente al ING. **JHOEL ERICK AÑAMURO CAPQUEQUI** y en aplicación de lo dispuesto en el acápite 20.1.3 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, se procede a realizar la notificación por edicto de la Carta 042-2024-MPM-A/STPAD de fecha 13 de noviembre de 2024. En la cual la Secretaria Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Melgar en su condición de iniciar las investigaciones preliminares para deslincar responsabilidad administrativa disciplinaria; en el cual se investiga:

SOLICITO INFORMACION sobre hechos donde presuntamente por la negligencia u omisión en el desempeño de sus funciones, al supuestamente en su calidad de **RESIDENTE DE OBRA**, no habría considerado los aspectos del expediente técnico, teniendo dos observaciones:

En la cámara húmeda la tubería de ventilación, visto el plano HIDRÁULICO CAPTACIÓN DE AGUA GALERIA FILTRANTE del Expediente Técnico, en detalle de ventilación indica que la tubería de ventilación tiene los siguientes accesorios como niple de fierro galvanizado de 2", 2 codos de fierro galvanizado de 2"x 90°, niple de fierro galvanizado, malla galvanizada tipo mosquitero, sin embargo en la verificación in situ se vio que la tubería de ventilación no se encuentra protegido, puesto que no se encontró ninguno de los accesorios citados, la cual es un riesgo de posible ingreso de insectos hacia cámara húmeda de agua para consumo humano a la población de Ayaviri.

En buzón de Inspección, cámara húmeda y cámara seca, las tapas metálicas no se encuentran con su respectivo dispositivo de seguridad, la cual constituye un riesgo de agentes externos y afectaría a la calidad del agua para consumo humano para la ciudad de Ayaviri, así mismo, en cámara seca las válvulas de control y de limpieza se encuentra sumergido a 0.60 cm con agua.

Los hechos anteriormente expuestos y otros que están alegados en el INFORME N° 329-2023-MPM-A/OSyLPI configuran la presunta responsabilidad administrativa, perfeccionados mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0259-2023-MPM/GM donde la presente investigación está a cargo de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Melgar.

Por lo cual, requerimos información necesaria por su parte, a fin de establecer, evaluar y determinar si corresponde RECOMENDAR el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario y otros que correspondan, en el informe en mención con indicios de irregularidad. Para lo cual, en el plazo de cinco (05) días hábiles, recibidos el presente. Deberá presentar la información requerida correspondientes en la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, con atención a Secretaria Técnica del PAD

Habiendo previamente realizado los tramites de notificación correspondiente bajo el régimen de notificación personal, en cumplimiento con el orden de prelación que la ley menciona, sírvase a recabar de manera personal o mediante su representante legal debidamente acreditado, el documento notificado, en la oficina de Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Situado en el Jr. Tacna N°562 – Tercer piso de la ciudad de la Ciudad de Ayaviri – Provincia de Melgar – Departamento de Puno

Ayaviri, 20 de noviembre de 2024



Abg. Katherine Mariela Fernández Valverde
SECRETARIA TÉCNICA del PAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR